



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2571** de 2018

25 JUL 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Premio Nacional de Novela, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que mediante Resolución No. 1470 del 11 de mayo de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premio Nacional de Novela*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Premio Nacional de Novela</i>	Literatura	Liliana Ramírez Gómez	C.C. 39.773.117	Bogotá, D.C.
		Álvaro Enrígue Soler	Pasaporte No. G02504790	Nueva York, Estados Unidos
		Luis Eduardo Fayad Naffah	Pasaporte No. C3FLW9TJL	Berlín, Alemania

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de julio de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premio Nacional de Novela*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
327	Persona Natural	Roberto Eliecer Burgos Cantor	C.C. 9.067.566	Ver lo que veo.	\$60.000.000	N° 9218 del 3 de enero de 2018

↓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Premio Nacional de Novela, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

Suplente y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
211	Persona Natural	María del Pilar Quintana Villalobos	C.C. 66.837.960	La perra.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Novela" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9218 del 3 de enero de 2018;

Que el Coordinador (E) del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Premio Nacional de Novela";

Que mediante comunicación de fecha 24 de julio de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Premio Nacional de Novela y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Premio Nacional de Novela" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
327	Persona Natural	Roberto Eliecer Burgos Cantor	C.C. 9.067.566	Ver lo que veo.	\$60.000.000	Nº 9218 del 3 de enero de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en un solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Premio Nacional de Novela", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Premio Nacional de Novela, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
211	Persona Natural	María del Pilar Quintana Villatobos	C.C. 66.837.960	La perra.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Novela", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9218 del 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Novela", los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de Novela", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Otorgar los créditos correspondientes al Ministerio de Cultura en las actividades en las que participe relacionadas con el premio.
- Participar en las actividades organizadas por el Ministerio de Cultura para difundir el premio en eventos culturales, académicos y ferias del libro.

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **25 JUL 2018**


MARIANA GARCÉS CORDOBA
 Ministra de Cultura

Proyecto: **ÉGA**, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: **ACB**, Coordinador (E) del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: **Abogado Oficina Jurídica**
 Aprobó: **JMVA**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: **ERAA**, Secretario General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

Premio Nacional de Novela– 2018

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día 23 de julio de 2018 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 15 novelas finalistas participantes en la convocatoria de **Premio Nacional de Novela**, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

GANADOR:

Rad. Número: 327

Tipo de participante: Persona natural

Título del proyecto: Ver lo que veo.

Nombre del participante: Roberto Eliecer Burgos cantor.

Número de C.C: 9067566

Cuantía: Sesenta millones de pesos (\$60.000.000)

Concepto: Una novela de un gran propósito literario. Montada en una estructura compleja que alterna los monólogos con la narración en tercera persona, en una progresión de imágenes visuales compuestas mediante un lenguaje al mismo tiempo personal y universal. Un autor maduro de imaginación fresca. Las historias que componen el relato general de la novela podrían funcionar como cuentos separados, sin embargo integran una narración sin fisuras en la que se complementan personajes de diferentes clases sociales que cuentan de la formación de un mundo presente y de sus orígenes. Los oficios diversos, los honestos y los que crea la necesidad de sobrevivir, las ilusiones con su esfuerzo, su engaño y también su recompensa. La historia de Colombia narrada en el tono de una melodía equilibrada. La armonía de las frases, el arte con sentido y sonido, la forma y la fábula unidas en un objeto que pertenece a la mejor literatura.

SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR: MEJOR OBRA

Rad. Número: 211

Tipo de participante: Persona natural

Título del proyecto: La perra.

Nombre del participante: María del Pilar Quintana Villalobos.

Número de C.C: 66837960

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados. Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de julio de 2018, los suscritos miembros del jurado.



LILIANA RAMÍREZ GÓMEZ
C.C. 39.773.117



ÁLVARO ENRIGUE SOLER
PASAPORTE NO. G02504790



LUIS EDUARDO FAYAD NAFFAH
PASAPORTE NO. C3FLW9TJL